



Folio de constitución: SAS201737301
Denominación: DO-BYND OVERSEAS SOLUTIONS

## Acto Constitutivo de Sociedad por Acciones Simplificada

Acto constitutivo de Sociedad por Acciones Simplificada que celebra JUAN CARLOS GOMEZ VELAZQUEZ por su propio derecho y en pleno ejercicio de sus facultades legales al tenor de las siguientes:

# **Declaraciones y Cláusulas**

#### Primera. Denominación.

La sociedad se denominará **DO-BYND OVERSEAS SOLUTIONS**, siempre seguida por las palabras "Sociedad por Acciones Simplificada" de Capital Variable o de su abreviatura de "C.V."

Segunda. Accionista.

Nombre: JUAN CARLOS GOMEZ VELAZQUEZ

Domicilio: CALLE JULIO JIMENEZ RUEDA NÚMERO EXTERIOR

2218 NÚMERO INTERIOR COLONIA COUNTRY SOL SECT 1 LOCALIDAD MUNICIPIO GUADALUPE ENTIDAD

**FEDERATIVA NUEVO LEON** 

Registro Federal de Contribuyentes: GOVJ6911013S5

Clave Única de Registro de Población:: GOVJ691101HDFMLN07
Correo electrónico: jcgovel@gmail.com

Nacionalidad: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Manifiestan los accionistas que no tiene participación en ningún otro tipo de sociedad mercantil a las que se refieren las fracciones I a VII del artículo 1 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en adelante la "Ley", que le permita tener el control sobre dicha sociedad o de su administración, en términos del artículo 2, fracción III de la Ley del Mercado de Valores.

#### Tercera. Domicilio.

El domicilio de la sociedad será el ubicado en CALLE CASTOR NÚMERO EXTERIOR 237 ENTRE CALLE ORION Y CALLE ESTRELLAS COLONIA CONTRY LOCALIDAD OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO MUNICIPIO MONTERREY ENTIDAD FEDERATIVA NUEVO LEÓN, pudiendo establecer oficinas, sucursales y agencias en cualquier otra parte de la República Mexicana o en el extranjero, así como estipular domicilios convencionales en los contratos que celebre.

Cuarta. Duración.





La duración de la sociedad será **Indefinida**, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

## Quinta. Capital social

De conformidad con el artículo 265 de la "Ley" todas las acciones quedan suscritas y pagadas al momento de la firma del presente contrato.

El capital social fijo es la cantidad de 10000 pesos, Moneda Nacional y estará representada por 10000 acciones nominativas, con valor nominal de 1 pesos, Moneda Nacional cada una.

La porción variable del capital social es la cantidad de 0 pesos, Moneda Nacional y será ilimitada y estará representada por 0 acciones nominativas con valor nominal de 1 pesos, Moneda Nacional cada una.

Cuando se haya suscrito y pagado la totalidad del capital social, la sociedad publicará un aviso en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles, establecido por la Secretaría de Economía en términos de lo dispuesto en el artículo 50 Bis del Código de Comercio.

## Sexta. Estructura accionaria.

El capital social se encuentra integrado de la siguiente manera:

Accionista	Capital fijo	Capital variable	Número de acciones	Valor de la acción Capital social	
JUAN CARLOS GOMEZ VELAZQUEZ	10000	0	10000	1	10000

Todo aumento o disminución del capital social deberá inscribirse en un libro de registro que al efecto llevará la sociedad, publicando un aviso en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles de conformidad con lo establecido en las reglas de carácter general para el funcionamiento y operación del sistema electrónico de sociedades por acciones simplificadas emitidas por la Secretaría de Economía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 263 de la "Ley".

#### Séptima. Objeto.

La sociedad podrá realizar toda clase de actos, convenios, contratos, operaciones y en general todas las actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto social, ya sean civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza, aceptando u otorgando toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante; contratar al personal necesario





para el cumplimiento de los fines sociales o delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto, salvo lo expresamente prohibido por las leyes, el presente acto constitutivo y lo establecido en la Ley de Inversión Extranjera.

La sociedad tiene como actividad principal **Otros intermediarios de comercio al por mayor**.

De forma enunciativa más no limitativa el objeto además de lo señalado anteriormente, incluye:

- a) Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar y vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías, así como la prestación de toda clase de servicios.
- b) Contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones.
- c) Recibir pagos, intentar y desistirse de todo tipo de demandas, procesos y procedimientos, inclusive del juicio de amparo, otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, inclusive convenios de mediación referidos por las leyes de mediación o justicia alternativa, hacer manifestaciones, renuncias, protestas aún las establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para articular, y absolver posiciones en juicio y fuera de él, para recusar, para transigir, para tachar testigos, para comprometerse en árbitros, para presentar demandas, quejas, querellas y denuncias, ratificarlas y ampliarlas desistirse de las mismas y constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público, otorgar perdón judicial en su caso, aportar pruebas, solicitar quiebras, concursos mercantiles, y en general para iniciar, proseguir y dar término en cualquier forma, a toda clase de demandas, recursos, arbitrajes, mediaciones, procesos y procedimientos de cualquier orden y designar a una o más personas en los términos dispuestos por el artículo 1069 del Código de Comercio.
- d) Realizar contratos y operaciones de crédito, arrendamiento financiero y factoraje financiero en los términos previstos y autorizados por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y demás disposiciones legales aplicables.
- e) Emitir, otorgar, suscribir, aceptar, girar, librar, endosar, avalar y ceder toda clase de títulos de crédito, en los términos referidos por el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito sin limitación alguna, así como abrir y cancelar cuentas de banco de forma individual y suscripción de toda clase de títulos de crédito.
- f) Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandaste.
- g) Adquirir, transmitir, enajenar o gravar por cualquier título, inclusive hipoteca, así como poseer y





explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituir, transmitir, modificar o extinguir derechos reales y personales, respecto de los mismos.

- h) Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales o delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto.
- i) Otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros, así como constituir garantías a favor de terceros.
- j) Suscribir y celebrar toda clase de actos, convenios, contratos y documentos, hacer renuncias, contraer obligaciones, otorgar fianzas, y gravámenes.
- k) Concurrir y participar en toda clase de concursos y licitaciones públicas o privadas de cualquier clase, convocadas por particulares o por los Gobiernos Federal, Estatales, de la Ciudad de México, Municipales, sus dependencias, entidades y órganos u organismos desconcentrados, descentralizados, empresas de participación estatal, fideicomisos públicos y en general cualquier dependencia o entidad ya sea de la Administración Pública Federal, de la Ciudad de México, de las Entidades Federativas de la República Mexicana, o de sus Municipios, con todas las facultades necesarias para que entre otros actos pueda firmar ofertas, cartas de garantías, presentar y firmar ofertas técnicas o económicas, asistir y participar en los actos de apertura de ofertas y firmar las actas correspondientes y los pedidos en su caso y cobrar todo tipo de adeudos, asistir a los actos de evaluación o discusión técnica de las ofertas que presente, asistir al acto de fallo y firma de actas correspondientes, adjudicarse contratos que resulten de los fallos conferidos a su favor, así como realizar cualquier trámite o gestión necesarios, convenientes o conducentes ante las dependencias o entidades u organismos de cualquier instancia, sean Federales, Estatales, de la Ciudad de México, o Municipales.
- I) Participar en el capital de cualquier tipo de sociedad, ya sea mercantil, civil o de cualquier otra índole.
- m) Participar y recibir apoyos y subsidios de los programas de los Gobiernos Municipales, Estatales y Federal.

Queda prohibido a la sociedad dedicarse a todas aquellas actividades reservadas al estado, así como realizar actividades que requieran de permiso, autorización o concesión, salvo que previamente las obtenga de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

#### Octava. Forma de Administración.

En términos del artículo 266 de la "Ley" el accionista únicoJUAN CARLOS GOMEZ VELAZQUEZ será el órgano supremo de la sociedad ejerciendo las atribuciones de representación, teniendo el cargo de





administrador de conformidad con lo establecido en el artículo 267 de la "Ley" y sus decisiones deberán constar por escrito y ser firmadas en el libro de actas.

El accionista único, contará con las más amplias facultades generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio con todas las facultades generales y las que requieran cláusula especial. De una manera enunciativa y no limitativa, se mencionan las siguientes facultades:

#### a)Pleitos y cobranzas:

Recibir pagos, intentar y desistirse de todo tipo de demandas, procesos y procedimientos, inclusive del juicio de amparo, otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, hacer manifestaciones, renuncias, protestas aún las establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para articular y absolver posiciones en juicio y fuera de él, para recusar, para transigir, para tachar testigos, para comprometerse en árbitros, para presentar demandas, quejas, querellas y denuncias, ratificarlas y ampliarlas desistirse de las mismas y constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público, otorgar perdón judicial en su caso, aportar pruebas, solicitar quiebras y en general para iniciar, proseguir y dar término en cualquier forma, a toda clase de demandas, recursos, arbitrajes, procesos y procedimientos de cualquier orden.

#### b)Actos de administración:

Por lo que tendrá toda clase de facultades administrativas, pudiendo en consecuencia, de forma enunciativa y no limitativa celebrar, firmar, comparecer y otorgar todo tipo de documentos, convenios y contratos públicos o privados que se relacionen directamente con el objeto social, o que en su caso sean tendientes a incrementar o conservar de alguna u otra forma el patrimonio social, sea cual fuere su naturaleza, clase, denominación, origen o calidad.

Comparecer y realizar actos y gestiones a nombre de la sociedad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, y cualquier otra autoridad de carácter fiscal o tributario, ya sean de jurisdicción Municipal, Estatal o Federal, para todo tipo de trámites, incluyendo la firma electrónica avanzada, presentación de declaraciones y solicitud de devoluciones, entre otros, con los alcances a que se refieren los artículos 19 y 19A del Código Fiscal de la Federación y sus correlativos de los ordenamientos fiscales y administrativos ya sean Federales, Estatales, Locales o Municipales.

#### c) Actos de administración en materia laboral:

Actuar como funcionario representante legal, responsable de los actos de administración en lo relativo a las relaciones obrero patronales, comparecer con la representación legal patronal de la sociedad ante las autoridades jurisdiccionales de las juntas de conciliación o de conciliación y arbitraje, tanto federales como locales, las autoridades de Amparo, en todos los conflictos laborales, conforme y para los efectos de los artículos 11, 46, 47, 134, fracción III, 523, 692, fracciones I, II y III, 686, 878, 880, 883 y 884 de la Ley Federal del Trabajo, con las siguientes facultades que se enumeran simplemente como enunciativas y no como limitativas:

Podrá actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y, para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos





los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo comparecer ante las juntas de conciliación y arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia llevarán la representación patronal para los efectos de los artículos 11, 46 y 47, también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos en los términos del artículo 692 fracciones II y III; podrá comparecer al desahogo de pruebas confesionales en términos de los artículos 787 y 788 de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes, podrán señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones en los términos del artículo 876; podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a las audiencias a que se refiere el artículo 873 en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones, y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos 875, 876, fracciones I y VI, 877 y 880; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en términos de los artículos 873 y 884, todos de la Ley Federal del Trabajo; podrá hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la empresa como director, respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades;

#### d) Para actos de dominio:

Por lo que tendrá todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.

De forma enunciativa mas no limitativa, podrán celebrar, firmar, comparecer y otorgar todo tipo de documentos, convenios y contratos públicos o privados tendientes a la enajenación, transmisión, disminución, compromiso, gravamen, creación, modificación, transmisión o extinción del patrimonio social, sea cual fuere su denominación, naturaleza, calidad u origen;

#### e) Para otorgar o suscribir títulos de crédito:

De conformidad con el artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito sin limitación alguna.

Dentro de sus facultades, tendrá poder general para emitir, otorgar, suscribir, aceptar, girar, librar, endosar, avalar y ceder toda clase de títulos de crédito.

Podrá abrir y cancelar cuentas bancarias y designar a las personas que estén autorizadas para usar la firma social, así como para firmar cheques para retirar fondos de las cuentas bancarias o de inversiones de la sociedad;

#### f) Facultades para delegar y revocar poderes:

De conformidad con el artículo 149 de la "Ley", quedan facultados expresamente para que, dentro de sus facultades, puedan otorgar poderes generales o especiales por delegación total o parcial, reservándose siempre su ejercicio y conservando siempre su obligación de rendir cuentas a la asamblea respecto del ejercicio de los poderes que deleguen.

Igualmente quedan facultados para revocar total o parcialmente los poderes que se otorguen por delegación.





Todas las facultades contenidas en la presente cláusula se ejercitarán ante toda clase de personas físicas o morales, notarios, corredores públicos, y ante todo tipo de autoridades ya sean judiciales, civiles, mercantiles, penales, del trabajo, fiscales o administrativas, de conciliación o de conciliación y arbitraje, ya sean Federales, Locales, Estatales o Municipales.

## Novena. Nacionalidad de la sociedad.

La sociedad será de nacionalidad mexicana, y ninguna persona física extranjera podrá tener participación social alguna o ser propietaria de las acciones de la sociedad.

Si por algún motivo o por cualquier evento una persona extranjera llegará a adquirir una participación o acción, o a ser propietaria de una o más acciones contraviniendo así lo establecido anteriormente, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y esas acciones serán canceladas, teniéndose por reducido en su caso el capital social.

## Décima. Obligaciones.

El accionista único solamente está obligado al pago de sus aportaciones representadas en acciones, además de lo establecido en el presente acto constitutivo, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) De conformidad con el artículo 264 de la **"Ley"**, el accionista único será subsidiariamente o solidariamente responsable, según corresponda, con la sociedad, por la comisión de conductas sancionadas como delitos.
- b) En ningún caso, el accionista único podrá ser simultáneamente accionista de otro tipo de sociedad mercantil a las que se refieren las fracciones I a VII del artículo 1 de la "Ley", si su participación le permita tener el control sobre dicha sociedad o de su administración, en términos del artículo 2 fracción III de la Ley del Mercado de Valores.
- c) Los contratos celebrados entre el accionista único y la sociedad deberán inscribirse por la sociedad en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles establecido por la Secretaría de Economía conforme a lo dispuesto en el artículo 50 Bis del Código de Comercio.
- d) Conforme a lo señalado en el artículo 263 de la "Ley" el accionista único será responsable de la existencia y veracidad de la información proporcionada en el sistema electrónico de constitución mediante el cual se generó el presente acto constitutivo. De lo contrario responderá por los daños y perjuicios que se pudieran originar, sin perjuicio de las sanciones administrativas o penales a que hubiere lugar.
- e) Observar lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la autorización de uso de denominaciones y razones sociales.





## <u>Décima Primera</u>. Ingresos totales anuales

Los ingresos totales anuales de la sociedad no podrán rebasar de 5 millones de pesos. En caso de rebasar el monto respectivo, la sociedad deberá transformarse en otro régimen societario contemplado en la "Ley", en los términos en que se establezca en las reglas de carácter general para el funcionamiento y operación del sistema electrónico de sociedades por acciones simplificadas emitidas por la Secretaría de Economía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 263 de la "Ley".

El monto establecido en esta cláusula se actualizará anualmente el primero de enero de cada año, considerando el factor de actualización correspondiente al periodo comprendido desde el mes de diciembre del penúltimo año hasta el mes de diciembre inmediato anterior a aquel por el que se efectúa la actualización, misma que se obtendrá de conformidad con el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.

En caso de que el accionista único no lleve a cabo la transformación de la sociedad a que se refiere el párrafo anterior responderá frente a terceros, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

#### Décima Segunda. Informe anual sobre la situación financiera

En términos de lo dispuesto por el artículo 272 de la "Ley" el administrador publicará en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles de la Secretaría de Economía, el informe anual sobre la situación financiera de la sociedad conforme a las reglas de carácter general para el funcionamiento y operación del sistema electrónico de sociedades por acciones simplificadas emitidas por la Secretaría de Economía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 263 de la "Ley".

La falta de presentación de la situación financiera durante dos ejercicios consecutivos dará lugar a la disolución de la sociedad, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra el accionista.

Para efectos de lo dispuesto en esta Cláusula, de conformidad con el artículo 8-A de la "Ley" el ejercicio social de la sociedad coincidirá con el año calendario, con excepción del primero que correrá a partir de que la fecha de la constitución y concluirá el 31 de diciembre del mismo año.

## Décima Tercera. Modificaciones.

De conformidad con el artículo 269 de la "Ley", en cualquier momento el accionista único podrá acordar formas de organización y administración distintas a la contemplada en este acto constitutivo; siempre y cuando el accionista celebre ante fedatario público la transformación de la sociedad a cualquier otro tipo de sociedad mercantil, conforme a las disposiciones de la "Ley".

Cualquier otra modificación distinta a la estipulada en el párrafo anterior, la podrá realizar el administrador conforme a las reglas de carácter general para el funcionamiento y operación del





sistema electrónico de sociedades por acciones simplificadas emitidas por la Secretaría de Economía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 263 de la "Ley".

#### Décima Cuarta. Solución de controversias.

Salvo pacto en contrario, en caso de controversias con terceros, se privilegiarán los mecanismos alternativos de solución de controversias previstos en las disposiciones jurídicas aplicables. Si no es factible agotar los mecanismos alternativos de solución de controversias, el accionista se someterá a las Leyes y Tribunales competentes en el domicilio de la sociedad, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

## <u>Décima Quinta</u>. Disposiciones aplicables.

De conformidad con el artículo 273 de la "Ley", en lo que no se contravenga al Capítulo XIV de la "Ley" y a lo establecido en el presente acto constitutivo, le es aplicable las disposiciones que regulan a las sociedades anónimas, así como lo relativo a la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de sociedades.

De conformidad con lo establecido en el Capítulo XIV de la "Ley", el2017-04-18 11:33:07.338el accionista único manifiesta su consentimiento para constituir la sociedad por acciones simplificada bajo el presente acto constitutivo por medio de su certificado de firma electrónica avanzada válido y vigente, reconocido conforme a lo establecido en las reglas de carácter general para el funcionamiento y operación del sistema electrónico de sociedades por acciones simplificadas emitidas por la Secretaría de Economía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 263 de la "Ley".

#### Firmas de accionistas

Nombre completo JUAN CARLOS GOMEZ VELAZQUEZ CURP GOVJ691101HDFMLN07 Estampa de tiempo 2017-04-18 11:29:38.98

jt/zcFlunJKwf+ZtWo64U0CP tub6L1EHkpCCfU9kOHrUm WeSrp5hUaEnsWlFdML3l8S J7gemuKykthgfplp+AmlvW QmEZHsOcKz5aCG7zcoIU51 7lhizMFVXxNuLA581KMYx0 /uLXFM0E+tNusq4WYbjmw SQPZGPEzpeyrq0RAJZv7dT8 MOA7la3kW0p0NrSgSFXYx4 Zbt+VckNlsKpkJIMxfO8ylhV

Firma





KkpsDYPJoqt8uki/8Ycyy4H7 Qq55wuMijScACSBDDL2Lm aV+FK290CTbvgKgM0HN6y BaOFNgWd9nQQhjVc1daqJ X/iTz8vFVHflClqft46vN7i+CS WEIHbw==

# FIRMA DEL DOCUMENTO CONSTITUTIVO DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Fecha: 2017-04-18 11:33:32.806

## Datos de la Sociedad:

Denominación:
DO-BYND OVERSEAS SOLUTIONS
Folio de constitución:
SAS201737301001
Dirección permanente del XML del Documento Constitutivo:
https://www.tuempresa.gob.mx/sas/archivodigital/ent31/1/6870882pmggo7JWA.xml

# Cadena original del Acta Constitutiva:

SOLUTIONS</nombreMoral><nombreRepresentanteLegal>JUAN CARLOS GOMEZ

VELAZQUEZ</nombreRepresentanteLegal><fechaConstitcion>2017-04-18





11:33:07.338</fechaConstitcion><valorAccion>1</valorAccion><capitalSocial>10000.0</capitalSocial><duracion>INDEFINID A</duracion><claveLada>81</claveLada><telefono>22657873</telefono><correoElectronico>carlos.gomez@do-bynd.com< /correoElectronico><actividadPrincipal>Otros intermediarios de comercio al por

mayor</actividadPrincipal><hashPdf/><fedatario><nombre/><numeroFedatario/><plaza/><categoria/></fedatario><domici lio><cp>64860</cp><calle>CASTOR</calle><numeroExterior>237</numeroExterior><numeroInterior>null</numeroInterior ><colonia>CONTRY</colonia><entidadFederativa>null</entidadFederativa><pais>MEX</pais><localidad>OTRA NO ESPECIFICADA EN EL

CATALOGO</localidad><latitud>0</latitud><longitud>0</longitud></domicilio></personaMoral><accionistas><accionista>< rfc>GOVJ6911013S5</rfc><curp>GOVJ691101HDFMLN07</curp><nombre>VELAZQUEZ</nombre><apellidoPaterno>JUAN CARLOS</apellidoPaterno><apellidoMaterno>GOMEZ</apellidoMaterno><nacionalidad>ESTADOS UNIDOS

MEXICANOS</nacionalidad><numeroAccionesFijas>10000</numeroAccionesFijas><numeroAccionesVariables>0</numeroA ccionesVariables><esRepresentanteLegal>1</esRepresentanteLegal><entidadFederativa>NUEVO

LEON</entidadFederativa><cp>67174</cp></accionista></accionistas><documentos><documento><descripcion>PDF Original</descripcion><uri>https://sasqa.economia.gob.mx/sas/archivodigital/</uri></documento><documento><descripci on>PDF

Firmado</descripcion><uri>https://sasqa.economia.gob.mx/sas/archivodigital/</uri></documento></documentos></contr atoSocial></cadena-original> <serie-certificado>275106190557734483187066766810933705814249648176 e-certificado> <vi>vigencia-certificado>2017-03-16 14:11:43.0 - 2021-03-16 14:12:23.0</vigencia-certificado>

<hash-cadena-original>bdd8017b6795f429e1fcfe8b0d47ea556140a167/hash-cadena-original> <pie-de-pagina> <firmante> <nombre-firmante>JUAN CARLOS GOMEZ rpo>

VELAZQUEZ</nombre-firmante> <curp-o-rfc-firmante>GOVJ691101HDFMLN07</curp-o-rfc-firman</p> te> <sello-digital>U82zr277KbtGsaVLFLc1wJ/Me4t8K9BnrVmmQINvTihmNFE3TTaMnLXD6oQGwv8 D9UYg/AZ14TJNaHE8YGW/D+D1DdDfq5qVFCoo4fVVmyAVvn5T7+wYAYA+viAxNowdGpGtDnubA1Gq0QlzHwOzvk1rXb9ve+r5 a3LaoYLhCDpfEKjyiOpOCmmzGgTmS5cL+R4vzoyYrogyFi7oM5GqNM+Fo+q34KBOUPxr3+8sM7yP/e6PHBJPgA0ZFwdv/Zb0MM CO1vy95/mzjeYfQ0wVjGi9h9mz3rp11B+KglS+lEjvirVWlt2MmW4Qk5VQ67Y8qPh+DVTW6CXyCOwM/E1J6w==</sello-digital> <url><url-verificacion>https://www.tuempresa.gob.mx/sas/archivodigital/ent31/1/6870882pmggo7</url> JWA.xml</url-verificacion>

</pie-de-pagina></documento-digital-firmado-con-e-firma>

# SHA-1 de la cadena original del Acta Constitutiva:

MWVINWVIYWJhYjUxNzQ1NWE3MDV=

## Firma de la Secretaría de Economía (cadena firmada):

</firmante>

SM3ZnzH2Q7fCbboID3/1feDMFDHwokEgC8kquNG7WW3BK6YdBhp/rd/rkfK2XyCaoXUHNLIX4dbJpaHL6q6eWy0QWr+a5VWI oBhfbOx0P74F9lhtPtvzRaNWRY87K69rmsqBq0pHDL7hCs5g2SzYehm7mdbrjQTRNYu+Bc7viEe56N18yHtT3Vrx+sY+qnsx4hNjq Pd+M7EvCZ5/dgVnLIV8dAeeal8Y0jhm6nHwAlNnX1OVMD8HSbuKnz4yhaTrj6WloixGlfgHE56Y5qr2Nk560ThWwaWwm8+SdcP HIWMERfm46yiQsqbB6fI9HnfEwgRruvRLa+FoYqLXLxNrhg==

# Sello de la Secretaría de Economía (sello digital):

MIIFYTCCBEmgAwIBAgIBeTANBgkqhkiG9w0BAQUFADCCATExFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJIZ29uMRkwFwYDVQQIExBEaX N0cml0byBGZWRlcmFsMQswCQYDVQQGEwJNWDEOMAwGA1UEERMFMDEwMzAxHTAbBgNVBAkTFEluc3VyZ2VudGVzIFN1c iAxOTQwMUIwQAYDVQQDEzlBdXRvcmlkYWQgQ2VydGlmaWNhZG9yYSBSYWI6IGRIIGxhIFNIY3JIdGFyaWEgZGUgRWNvbm9ta WExNDAyBgNVBAsTK0RpcmVjY2lvbiBHZW5lcmFsIGRIIE5vcm1hdGl2aWRhZCBNZXJjYW50aWwxHzAdBgNVBAoTFINIY3JldGFy





aWEgZGUgRWNvbm9taWExJDAiBgkqhkiG9w0BCQEWFWFjcnNlQGVjb25vbWlhLmdvYi5teDAeFw0xMjAxMjAwMDAwMDBaF w0xNzAxMjEwMDAwMDBaMlG9MQswCQYDVQQGEwJNWDEwMC4GA1UEAxMnUmVnaXN0cm8gVW5pY28gZGUgR2FyYW5 0aWFzIE1vYmlsaWFyaWFzMTcwNQYDVQQLEy5TZWNjaW9uIFVuaWNhIGRlbCBSZWdpc3RybyBQdWJsaWNvIGRlIENvbWVyY2 VMR8wHQYDVQQKExZTZWNyZXRhcmlhIGRIIEVjb25vbWlhMSIwIAYJKoZIhvcNAQkBFhNydWdAZWNvbm9taWEuZ29iLm14MII BIjANBgkghkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAvKw1PsPDNFluL7uQo2t/9ft1ZkFusYLkT/hdlfi5k/pWaNAEmCsRAOCcX27 MRREYYeukEMhlJmNxGR8KP9QhUqd3FbGD+RznUghEUqoxmhkmlr+ig1zzrFNYwRz1/E3zlYGxgaVXob2lnD5GmSAxQQhl9VGm BZTqT3gYh77i6S+9yG8BlzUE+6FH7knZrOVEuJ5tepB2vWrD5HwVGZ6WMHCTJ4OFd7bBDAxMhkZqT59HEkarMQYD7dY1KzEtX vde5aq+AcmcwCsCEpBTX+Xm6mlfR78hJyP4q+3t22x35lgk3blpcnZNHyTfpDrrr73Uffy7JchPYeQ5An9BRsufOQIDAQABo4H0MI HxMB0GA1UdDgQWBBRW39s0foGAWyyaDS0CjgfGm4QZVjAzBgNVHR8ELDAqMCigJqAkhiJodHRw0i8vYWMuZWNvbm9taW EuZ29iLm14L2xhc3QuY3JsMEgGA1UdIARBMD8wPQYJYINkZQqCPAEBMDAwLgYIKwYBBQUHAgEWImh0dHA6Ly9hYy5IY29ub2 1pYS5nb2lubXgvY3BzLmh0bWwwHQYDVR0lBBYwFAYIKwYBBQUHAwQGCCsGAQUFBwMCMA8GA1UdEwEB/wQFMAMCAQA wDgYDVR0PAQH/BAQDAgPoMBEGCWCGSAGG+EIBAQQEAwIFoDANBgkqhkiG9w0BAQUFAAOCAQEAF7bqvRFNHga88eYRX0jc njygglrmJcrkb8rylEYEpJeyVkkgSYucKYY1eatkrJQhtgohH3Gy68TXqWuxQRR1owQgkycUfgF9hMu+jBol3/HCrmURBZhFuga45P/J qtF7HuJKMSFL4lyxhEvxEth8n/kP/wuVLYuVpuf2v1n9Guxxquna7bsm9LL+MEvdCfTLgUS27E6RgonXSF6TkfPBcXTuFboJ6iUtd/ +KV/7zhZG4gNiHyh7UGHrlyHcDEUg40l1GQwDyKXqJVExYopL8c7aVlDn6gOl6yKc1rlNGflLZxFpfTttfeVB57S3IMPUG+y3BHd7gZ ynXnMMvuQpH3Q==

## Estampa de tiempo de la Secretaría de Economía:

MIIJdzAVAgEAMBAMDk9wZXJhdGlvbiBPa2F5MIIJXAYJKoZIhvcNAQcCoIIJTTCCCUkCAQMxCzAJBgUrDgMCGgUAMIIBTQYLKoZIh vcNAQkQAQSgggE8BIIBODCCATQCAQEGCCsGAQQB60IDMCEwCQYFKw4DAhoFAAQUMWVINWVIYWJhYjUxNzQ1NWE3MDUC CAjUhk66fEz9GBQyMDE3MDQxODE2MzMyNi4wMzYxWgJJAJkgUf3N/VKloIHWpIHTMIHQMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBc GA1UECBMQRGlzdHJpdG8gRmVkZXJhbDEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xJzAlBgNVBAsTHm5DaXBoZXIgRFNFIEV TTjpBMUEwLTdFNEUtRjMwOTEvMC0GA1UEChMmQWR2YW50YWdlIFNIY3VyaXR5LCBTLiBkZSBSLkwulGRlIEMuVi4xMzAxBgN VBAMTKkFkdmFudGFnZSBTZWN1cml0eSBQU0MgRXN0YW1wYWRvIGRlIFRpZW1wb6CCBOgwggTkMIIDzKADAgECAgE2MA0 GCSqGSIb3DQEBBQUAMIIBOTELMAkGA1UEBhMCTVgxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJlZ29uMRkwFwYDVQQIExBEaXN0cm l0byBGZWRlcmFsMQ4wDAYDVQQREwUwMTMzMDFJMEcGA1UECRNAQXYgUHJvbG9uZ2FjaW9uIFJIZm9ybWEgNjI1IERlc3Ag NDAyIFBhc2VvIGRIIGxhcyBMb21hcyBTYW50YSBGZTEfMB0GA1UECxMWQWR2YW50YWdIIFNIY3VyaXR5IFBTQzEvMC0GA1UE ChMmQWR2YW50YWdlIFNIY3VyaXR5LCBTLiBkZSBSLkwuIGRIIEMuVi4xKTAnBgkqhkiG9w0BCQEWGnBzY0BhZHZhbnRhZ2Utc2 VidXJpdHkuY29tMR4wHAYDVQQDExVBZHZhbnRhZ2UgU2VidXJpdHkgQ0EwHhcNMTMwODIzMTcyMjI2WhcNMTgxMDA0MTc yNDMyWjCB0DELMAkGA1UEBhMCTVgxGTAXBgNVBAgTEERpc3RyaXRvIEZIZGVyYWwxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJIZ29 uMScwJQYDVQQLEx5uQ2lwaGVyIERTRSBFU046QTFBMC03RTRFLUYzMDkxLzAtBgNVBAoTJkFkdmFudGFnZSBTZWN1cml0eSw gUy4gZGUgUi5MLiBkZSBDLIYuMTMwMQYDVQQDEypBZHZhbnRhZ2UgU2VjdXJpdHkgUFNDIEVzdGFtcGFkbyBkZSBUaWVtcG8 wggEiMA0GCSqGSIb3DQEBAQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQDdXDIyezPIPvf7REImnfvhZD6Xg9BnaXwnDSB94ymjvsxiwV5DYBMC 8XLB7kW9EfXuZb80XNhYhwa4kzJlB2a9ZuoWRiEB+X/SQspZfBsWlwp3dYuR0rr8DavTGB5KlOi+bXHjnGBhB5gsA9tHy6HiUapqN z9urHmzf83NsqsRgtvLt3U5eJP80jctni8YJ8bdwb+SBf+XOS/HZwUGONxc5rrP9VErN0tRXpzLU5IWYpvNE4UIROdbhp1pVcaecKp HHamnWTIzTxDLnoV6X2PuOmliYtvDaDkgFOijYorTtcpT9eAH4898Nc3JvB02S3RasZ1npIZR/e/rfTwWLlUdAgMBAAGjXTBbMBIG A1UdEwEB/wQIMAYBAQACAQAwDgYDVR0PAQH/BAQDAgDoMB0GA1UdDgQWBBTfSqKLli8RDggHMPixO01K9qVp2TAWBgN VHSUBAf8EDDAKBggrBgEFBQcDCDANBgkqhkiG9w0BAQUFAAOCAQEANfqitq9tilSNLy1CVIFZr32HjRlPCcnvdsO28opERp9KWZ9 VG7elx6gj4lMYg50U3mYiFDkYB11n63jEXAK9QeOZDj3eVlM2cusQthxwNTgF8l8H3t9WY6AWzUbuoLVe9TQ4wGuxivn4N97+1a rBa1I7WXUKL9jcOLuYUtR6I9ZND0leo8Z9esbx4T7Unzr04r9bcoLDVW1+0Vjv42IzfuS/7GMjxyPSSw8MTrkDF5CyiYZaSIVug6eJRJ TrSPWExS6ZuKU5or5xfqw8akaD2dmcTJOcHfqHa84JyUm/xPCazD3fUcnd9L6J4eL4512rOvGSQBn3yD/LUF+8KLY8qzGCAvgwgg LOAgEBMIIBQDCCATkxCzAJBgNVBAYTAk1YMRcwFQYDVQQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEZMBcGA1UECBMQRGIzdHJpdG8gR mVkZXJhbDEOMAwGA1UEERMFMDEzMzAxSTBHBgNVBAkTQEF2IFByb2xvbmdhY2lvbiBSZWZvcm1hlDYyNSBEZXNwIDQwMiB





